



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 513/22 Sucre, 07 de noviembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



Que, por nota CITE DESPACHO No. 1054/22 de 07 de noviembre de 2022, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que tiene programado una REUNIÓN DE COORDINACIÓN con el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA, que se realizará el DÍA MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, en la ciudad de La Paz; con ese antecedente, comunica al Concejo Municipal, que se ausentará a la ciudad de La Paz el día martes 08 de noviembre de 2022 (horas de la tarde) y su retorno (indica) que está previsto para el día miércoles 09 de noviembre (horas de la tarde), a los efectos del art. 16, núm. 30) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; asimismo solicita el apoyo y la declaratoria en comisión de los Concejales: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y el Sr. Rodolfo Avilés Ayma.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: 1) DESIGNAR a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, como ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, mientras dure la ausencia del Alcalde Titular; 2) Declarar en comisión oficial de servicios a los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y al Sr. Rodolfo Avilés Ayma; con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para realizar gestiones y asistir juntamente con el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a la REUNIÓN DE COORDINACIÓN con el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA, el día miércoles 09 de noviembre de 2022, conforme solicita en su nota CITE DESPACHO No. 1054/22; sujeto a una Agenda Especial.

Que, conforme al numeral 30) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde.

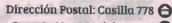
Que, de acuerdo al numeral 2) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal No. 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O.123/22 R.A.M. Nº 513/22 CM-2675 Fs.2







Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Alcaldesa Municipal (a.i.) de Sucre, a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, mientras dure la ausencia del Alcalde Titular.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR en comisión oficial de servicios a los CONCEJALES: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y al Sr. Rodolfo Avilés Ayma; con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para realizar gestiones y asistir juntamente con el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a la REUNIÓN DE COORDINACIÓN con el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA, el día miércoles 09 de noviembre de 2022, conforme solicita Alcalde en su nota CITE DESPACHO No. 1054/22; sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende los días 08 y 09 de noviembre de 2022.

Art. 2º.- Páguese PASAJES y VIÁTICOS en favor de los CONCEJALES que se indica en el art. 2º de la presente Resolución, en el monto que corresponda y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS y la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

Chicke - Boling

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel SECRETARIA . DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

☑concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O.123/22 R.A.M. Nº 513/22

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre



